

HISTORIA DE UNA SEDE VACANTE: DE LA COSTUMBRE CAPITULAR A LA RENOVACIÓN EPISCOPAL (PUEBLA, 1854-1855)

HISTORY OF A CAVANT SEE: FROM CHAPTER CUSTOM TO EPISCOPAL RENEWAL (PUEBLA, 1854-1855)

Sergio Rosas Salas¹

RESUMEN: El objetivo de este artículo es reconstruir y analizar la breve sede vacante que ocurrió en la diócesis de Puebla (México) entre 1854 y 1855. A partir de este estudio de caso, el trabajo destaca la importancia de la costumbre, de las negociaciones políticas y de las provisiones episcopales como elementos a tener presentes cuando se estudian los Cabildos en el México del siglo XIX.

PALABRAS-CLAVE: Diócesis de Puebla, Cabildo Catedral, episcopado, Iglesia católica, sede vacante.

ABSTRACT: The objective of this article is to reconstruct and analyze the brief vacant see that occurred in the diocese of Puebla (Mexico) between 1854 and 1855. From this case study, the work highlights the importance of custom, political negotiations and episcopal provisions as elements to keep in mind when studying the Cathedral Chapters in 19th century Mexico.

KEYWORDS: Diocese of Puebla; Cathedral Chapter; Episcopate; Catholic Church; Vacant Seat.



10.23925/2176-4174.v2.2024e67591

Recebido em: 17/07/2024.

Aprovado em: 10/08/2024.

Publicado em: 16/08/2024.

¹ Doctorado en Ciencias Humanas (CET). Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vález Pliego", Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8092-8006>

Introducción

El objetivo de este artículo es reconstruir y analizar una breve sede vacante en la diócesis de Puebla entre 1854 y 1855, en los años en que iniciaba la Reforma liberal mexicana. A través de este estudio de caso y de este enfoque de *historia matría* o microhistoria según la tradición historiográfica mexicana, esperamos discutir a un mismo tiempo la importancia de la sede vacante como un tema escasamente explorado en la historiografía nacional e incluso latinoamericana, así como la importancia que las sedes vacantes concedían a los Cabildos catedralicios durante aquellos periodos.² Así pues, este trabajo recrea los debates capitulares para el gobierno de la diócesis durante la ausencia del obispo, en este caso por la muerte del mitrado José María Luciano Becerra y Jiménez, quien había gobernado la diócesis apenas entre 1853 y 1854.³ Si bien es evidente que la sede vacante cedió el gobierno de la diócesis al Cabildo según la normativa canónica, lo que queremos subrayar es que durante la sede vacante de 1854-1855 este *interregno* episcopal permitió a los canónigos de Puebla debatir y actualizar la costumbre como modelo para hacer los nombramientos de gobierno capitular y diocesano, así como asumir la renovación episcopal como un acuerdo con el régimen civil, fortaleciendo la renovación cultural del catolicismo mexicano a partir de los festejos por el dogma de la Inmaculada Concepción en Puebla. En ese sentido, el trabajo destaca la importancia de la costumbre, de las negociaciones con el poder civil y de las provisiones episcopales como elementos a tener presentes cuando se estudian los Cabildos en el México del siglo XIX.

En esta misma línea, este artículo quiere llamar la atención acerca de la importancia de historiar la sede vacante, un periodo que se abría en cualquier diócesis católica ante la ausencia de obispo y que otorgaba al Cabildo catedralicio el gobierno

² Sobre la importancia de la microhistoria como una historia regional y/o local cfr. GONZÁLEZ, Luis. *Otra invitación a la microhistoria*. México: Fondo de Cultura Económica, 1997 y SÁNCHEZ TAGLE, Esteban. “De la microhistoria a la historia urbana”, en *Desacatos*, número 9, 2002, pp. 185-187. Sobre los Cabildos catedralicios en México puede remitirse el lector a CASTILLO FLORES, José Gabino. “Bibliografía para el estudio de los cabildos novohispanos”, en PÉREZ PUENTE, Leticia y CASTILLO FLORES, Gabino (coords.). *Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI al XIX*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2016, pp. 359-370.

³ Cfr. ROSAS SALAS, Sergio. “Jerarquía eclesiástica, proyecto pastoral y régimen político: la gestión episcopal de José María Luciano Becerra (Puebla, 1853-1854)”, en *Letras históricas*, número 14, 2016, pp. 107-134.

de la diócesis mientras se proveía la mitra de nueva cuenta.⁴ Si bien son parte de la renovación historiográfica en torno a la amplia historia entre Iglesia, Estado y sociedad en las sociedades hispánicas, los trabajos en torno a las sedes vacantes más recientes han reflexionado a partir de ella en el nombre de los candidatos a obispos, el problema de la disciplina ante la falta de obispo y las amplias disputas por el poder entre el Cabildo y los obispos, siempre en el periodo colonial.⁵ Se ha insistido también en la importancia que la negociación política permitió el equilibrio de poderes en las sedes vacantes en sedes tan lejanas como Manila.⁶ Para cerrar este brevísimo comentario crítico, hay que destacar que uno de los enfoques más sugerentes es que las sedes vacantes sirvieron como mecanismos para presionar a los nuevos regímenes políticos en las nuevas repúblicas americanas, sin duda el trabajo que más dialoga con la perspectiva que aquí se ofrece.⁷ El conjunto de perspectivas revela la importancia de procesos que pueden historiarse a partir de la reconstrucción detallada de las sedes vacantes; en las líneas que ahora presentamos -vale la pena insistir- queremos destacar la importancia de la costumbre, la negociación con el régimen político y la provisión episcopal.

Parra conseguir estos objetivos, este trabajo se divide en tres apartados. En el primero se analiza el debate entre los propios capitulares de Puebla para determinar quién debía asumir los cargos de gobierno capitular durante la sede vacante. En el segundo se reconstruye la negociación con el poder civil para alcanzar el nombramiento episcopal. Finalmente se muestra la nueva preeminencia episcopal a partir de los festejos por el dogma de la Inmaculada Concepción en Puebla, una vez llegada la noticia en 1855. Toda vez que se trata de un trabajo mayoritariamente

⁴ DONOSO, Justo. *Instituciones de Derecho Canónico, escritas por el Ilustrísimo Señor Doctor Don., Obispo de la Serena y miembro de la Facultad de Teología y Ciencias Sagradas de la Universidad de Chile*. Friburgo: Herder, 1909, pp. 206-207.

⁵ MARTÍN ARTÍGUEZ, Rafael. “Tres nombres para el obispado de Segorbe en sede vacante (1837-1848)”, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo LXXXVII, 2011, pp. 201-206; GARCÍA PÉREZ, Francisco José. “El Cabildo de Mallorca y el vicario general sede vacante durante el setecientos: disputas y ámbitos de poder”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, número 35, 2017, pp. 497-529 y CHILIGUAY, Alejandro Nicolás, “Acefalia episcopal y relajamiento disciplinar. El clero tucumano durante la sede vacante de 1704-1715”, en *Épocas. Revista de Historia*, número 17, 2018, pp. 43-58.

⁶ COELLO DE LA ROSA, Alexandre. ““Una persona santa y de vida inculpable”: fray Pedro de Arce y la tercera sede vacante en el arzobispado de Manila (1630-1634)”, en *Hispania Sacra*, tomo LXXIV, número 150, 2022, pp. 525-538.

⁷ SILVA CABRALES, Jaime Humberto. “Las sedes vacantes en las diócesis de Santafé y Popayán durante el proceso de independencia de la Nueva Granada, 1810-1835”, tesis de grado para optar por el título de Magister en Historia, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2019.

empírico, las fuentes de este trabajo se resguardan en varios repositorios: el Archivo del Venerable Cabildo Catedral de Puebla, el Archivo Histórico del Ayuntamiento de Puebla y el Archivo General del Estado de Puebla en aquella ciudad, y en el Archivo General de la Nación de México en la capital de la república. Cada referencia se cita en su oportunidad.

La costumbre y el gobierno capitular

La sede vacante en Puebla después de la muerte del obispo José María Luciano Becerra y Jiménez se extendió del 17 de diciembre de 1854, día en que ocurrió el deceso del ordinario, el 22 de junio de 1855, cuando tomó posesión su sucesor, Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos. En esta ocasión el proceso de presentación y confirmación del nuevo obispo fue bastante rápido, pero antes de saber quién ocuparía la sede esta vez se debatió la necesidad de nombrar capitulares que asumieran el gobierno diocesano. Por ello, en los primeros meses de la sede vacante el Cabildo Catedral se ocupó de definir la forma de gobierno capitular. Tras haber certificado la muerte del obispo Becerra, el Cabildo eclesiástico de Puebla declaró la sede vacante el 17 de diciembre.⁸ Los canónigos acordaron mantener el gobierno diocesano como en los últimos días de la sede plena, y discutieron la pertinencia de nombrar a dos de sus miembros para gobernar la mitra: uno como vicario capitular, ocupado de la jurisdicción voluntaria, y uno como gobernador, ocupado de la contenciosa.⁹

El doctoral se opuso a esta posibilidad. Francisco Suárez Peredo sostenía que tal decisión era contraria a los cánones de la Iglesia, a pesar de que así se hubiera hecho en la diócesis en ocasiones anteriores. Sostuvo que, “según rescripto de León XII no se podía nombrar más de un sujeto para el gobierno de la Mitra, sin que el Venerable Cabildo se reserve ninguna otra cosa. Y este individuo, a su libre voluntad,

⁸ Archivo del Venerable Cabildo Metropolitano de Puebla (en adelante, AVCMP), *Actas de Cabildo*, Libro 66, f. 417.

⁹ La jurisdicción voluntaria se ejerce directamente sin sujetarse a leyes, códigos o juicios, por lo que “decide el juez a su arbitrio de los objetos pertenecientes a ella, sin estar obligado a dar razón de su voluntad; por lo que no se admite apelación del ejercicio de ella”. En la jurisdicción voluntaria entran la jurisdicción graciosa (según la cual se otorgan a voluntad gracias y favores), la ordenación de ministros, la colación de oficios eclesiásticos, la concesión de facultades para administrar sacramentos y confesar, y la jurisdicción correctiva sin imposición de penas. La jurisdicción contenciosa es ejercida para dirimir contiendas entre dos o más litigantes, y exige acudir a tribunales, siguiendo expresamente el derecho canónico. Cf. DONOSO, Justo, *Instituciones de Derecho Canónico...* Friburgo: B. Herder, 1909, pp. 614 – 615.

debe nombrar a otras personas necesarias para el desempeño de su gobierno”.¹⁰ Para sustentar esta postura, el 18 de diciembre entregó al Cabildo un dictamen sobre la provisión del gobierno diocesano en la sede vacante.

En su alegato, Suárez Peredo sostenía que la “ley fundamental” para decidir la cuestión era el Concilio de Trento, específicamente el capítulo 16 de la sesión 24. En el texto conciliar se establecía que el Cabildo viudo debe nombrar “un ministro o vicario” para el gobierno diocesano, en un plazo no mayor de ocho días tras la muerte del obispo.¹¹ Para el doctoral, el texto establecía que no podía haber más que un gobernador de la mitra. Sin embargo, ante la duda de los canónigos –quienes querían nombrar dos capitulares para el gobierno diocesano por ser “costumbre” en Puebla–, la pregunta a responder era si el Cabildo eclesiástico estaba obligado a seguir “literalmente” lo establecido por el Concilio, o si se podía elegir a dos personas “para el ejercicio de la jurisdicción” vacante.¹²

Para comprobar que ni siquiera en la costumbre se podía fundar la decisión de nombrar dos encargados del gobierno diocesano –como sostenía el teólogo regalista del siglo XVIII, Van Espen y algunos miembros del Cabildo, cuyo nombre no se especificó–,¹³ Suárez Peredo repasó la historia diocesana. Asentó que, desde la primera sede vacante, en 1542, tras la muerte de fray Julián Garcés, sólo se había nombrado un provisor, y así se había hecho por más de 250 años. No fue sino hasta la vacante del obispo Manuel Ignacio González de Campillo, el cuatro de marzo de 1813, cuando se nombró un gobernador y un vicario capitular por separado. La decisión se retomó en 1829, con la muerte de Antonio Joaquín Pérez Martínez. Incluso en 1847, ante la vacante de Francisco Pablo Vázquez, el Cabildo se reservó los nombramientos de los miembros del gobierno capitular, por lo que el gobernador de la Mitra, José María Luciano Becerra, no había sido el único encargado del gobierno. Suárez Peredo concluyó que las últimas tres vacantes no podían considerarse “costumbre inmemorial” en la diócesis para que el argumento de la costumbre tuviera

¹⁰ AVCMP, *Actas de Cabildo*, Libro 66, f. 418.

¹¹ MACHUCA DÍEZ, Anastasio, *Los Sacrosantos Ecuménicos concilios de Trento y Vaticano en latín y castellano. Con las notas latinas de la edición romana de 1893, otras en castellano aclaratorias, la historia intercalada de ambos concilios, y un apéndice con documentos y datos interesantes, por el presbítero...*, Madrid, Librería Católica de Don Gregorio del Amo, 1903, p. 340.

¹² AVCMP, expedientes, *Dictamen del Señor Doctoral acerca de la elección de persona para Gobernar la Mitra en la Sede Vacante del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Doctor Don José María Luciano Becerra, Dignísimo Obispo de esta Diócesis. Año de 1854*, f. 1.

¹³ *Ibíd.*, f. 2.

más peso que Trento.¹⁴ A favor de ello estaba también un rescripto de León XII en 1826, al que ya había hecho referencia, que señalaba que siempre se debía dar prioridad al concilio en el nombramiento de gobiernos capitulares.¹⁵

El 18 de diciembre de 1854, una vez concluida la lectura del dictamen, los miembros del Cabildo procedieron a la elección. A partir del voto del deán Ángel Alonso y Pantiga, la mayoría de los capitulares votaron “por la costumbre que hasta aquí ha tenido esta Yglesia en posesión para el gobierno de la Mitra en Sede Vacante”.¹⁶ En términos prácticos, los miembros del cuerpo eclesiástico estuvieron de acuerdo en nombrar un vicario y un gobernador de la mitra, como se había hecho en 1813. Consecuente con su dictamen, el doctoral estuvo en contra, así como el racionero Manuel Ladrón de Guevara. El maestrescuela José Antonio de Haro y Tamaríz, en la misma línea, no asistió al capítulo porque “la citación se hizo por boca, no por escrito, y así no se puede citar a Cabildo”. Además, hizo constar que “reprobaba el modo que ha seguido la Iglesia en la elección de vicario capitular”.¹⁷ Suárez Peredo pidió que se dejara constancia de su voto en actas, “para que en todo tiempo haya un testimonio del cumplimiento de su deber”.¹⁸

En la discusión sobre la forma de gobierno en la sede vacante surgieron fuertes divisiones en el interior del Cabildo eclesiástico, a pesar de que los funerales del obispo Becerra mostraron a la sociedad angelopolitana, dos días después, un Cabildo unido. Por un lado, congruente con la postura que sostuvo el deán Ángel Alonso y Pantiga desde 1847, un grupo de capitulares defendía la “costumbre” como el método más seguro para regir las decisiones del Cabildo en la sede vacante. Por el otro, el doctoral Suárez Peredo, el racionero Ladrón de Guevara y, en menor medida, el maestrescuela José Antonio de Haro defendían un apego “literal” a los cánones eclesiásticos. Como en 1847, se trató de un enfrentamiento entre “derecho accidental” y derecho canónico, es decir, entre la costumbre y el apego a los cánones. En 1854, de nueva cuenta, venció la línea que hacía de la costumbre de la diócesis de Puebla la mejor manera de gobernar en sede vacante. Así, el 22 de diciembre se eligió como

¹⁴ *Ibíd.*, ff. 2v – 4v.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 5.

¹⁶ AVCMP, *Borradores de Actas de Cabildo*, Borrador de Actas Capitulares del Año de 1854, f.s.n., sesión del 18 de diciembre de 1854.

¹⁷ AVCMP, *Actas de Cabildo*, libro 66, f. 418.

¹⁸ AVCMP, *Borradores de Actas de Cabildo*, Borrador de Actas Capitulares del Año de 1854, f.s.n., sesión del 18 de diciembre de 1854.

vicario general y provisor al racionero José Francisco Serrano, y como gobernador de la Mitra al tesorero José Joaquín Rosales.¹⁹ De acuerdo con lo que había decidido el Cabildo, Serrano se encargó de la jurisdicción voluntaria, y Rosales de la contenciosa. Además, se nombró al arcediano Pedro de Echávarri vicario de monjas, al chantre Camilo Jiménez regente de estudios del Seminario, y promotor fiscal a José Mariano Pineda, quien ya desempeñaba esa función.

De inmediato la decisión llegó a oídos del delegado apostólico, el arzobispo Luis Clementi. El 21 de diciembre pidió al Cabildo que la provisión de vicario capitular se hiciera de acuerdo con lo establecido por Trento.²⁰ En concreto, el delegado apostólico solicitaba que el gobierno capitular recayera en una sola persona, y no en dos, como había decidido el Cabildo de Puebla. El nueve de enero Clementi insistió, y pidió que se le explicara por qué se había elegido a dos personas para el gobierno de la diócesis. El Cabildo respondió que sólo había un vicario capitular, el tesorero José Joaquín Rosales, y que el racionero José Francisco Serrano era sólo provisor “para lo contencioso”, “en conformidad de lo que en otras vacantes se ha practicado”. Según el Cabildo, el cargo de gobernador incluía el de vicario capitular, como había ocurrido en 1847.²¹ Tras esta respuesta, el delegado apostólico no insistió, y el Cabildo de Puebla siguió gobernándose de acuerdo a lo que había decidido a fines de diciembre.

En síntesis, durante la sede vacante de 1854 la mayoría de los capitulares poblanos prefirieron regirse por la costumbre establecida en las sedes vacantes de la diócesis durante el siglo XIX, pero la defensa del derecho canónico y la exigencia de apegarse a él por parte del doctoral Francisco Suárez Peredo hicieron que se especificara, tras el nombramiento de dos miembros para el gobierno diocesano en sede vacante, que había respeto por las disposiciones tridentinas. Con el apoyo del arzobispo Clementi, Suárez Peredo consiguió que el derecho canónico también tuviera peso en el gobierno de la diócesis de Puebla.

La selección del nuevo obispo

Una vez resuelta la forma de gobierno, el Cabildo eclesiástico se ocupó de la provisión de la mitra. El 22 de diciembre se celebró un triduo para la elección del obispo, y al

¹⁹ AVCMP, *Actas de Cabildo*, libro 66, f. 420.

²⁰ *Ibíd.*, f. 421v.

²¹ *Ibíd.*, libro 67, f. 2.

día siguiente se cantó una misa al Espíritu Santo con el mismo motivo.²² Siguiendo la ley del 16 de abril de 1850 sobre provisión de obispados, el 27 de diciembre el Cabildo eclesiástico de Puebla eligió a los postulados para ser obispos: en primer lugar, se eligió a Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, canónigo de Michoacán. En segundo lugar se apuntó a Francisco de Paula Vereza, obispo de Linares, seguido de Carlos María Colina y Rubio, canónigo de Guadalajara; por último, se eligió a Francisco Suárez Peredo, doctoral de Puebla.²³ Por petición de Teodosio Lares, ministro de justicia y negocios eclesiásticos, el 12 de enero de 1855 se formó una nueva lista, conformada por el obispo de Durango, Antonio Zubiría; el maestrescuelas de Michoacán José Antonio Peña; el vicario capitular de Puebla José Joaquín Rosales, y el canónigo de Guadalajara Francisco Espinosa.²⁴

El 15 de enero de 1855, el presidente Antonio López de Santa Anna presentó a Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos para obispo de Puebla.²⁵ Además de la lista del Cabildo, influyó en la decisión, a decir de Marta Eugenia García Ugarte, el haber sido recomendado por el obispo de Michoacán, Clemente de Jesús Munguía, y por Ignacio Aguilar y Marocho, michoacano cercano al régimen santannista.²⁶ El Cabildo eclesiástico acogió con agrado el nombramiento del canónigo de Michoacán. El 19 de enero, los miembros del cuerpo capitular de Puebla escribieron a Teodosio Lares, expresando que “el Cabildo había procurado el mejor acierto en la elección de sujetos que formasen las listas elevadas al superior conocimiento, y al colocar al Señor Labastida en primer lugar de la primera manifestó bastante su decisión por él”.²⁷ De inmediato, el delegado apostólico Luis Clementi inició el proceso canónico.²⁸

El 16 de enero, Labastida envió una carta a Teodosio Lares. En ella consideró su elección “como una disposición de la Providencia”, por lo que aceptó el

²² *Ibíd.*, ff. 420v y 421v.

²³ Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, volumen 111, f. 344. Oficio del Cabildo Eclesiástico de Puebla al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Teodosio Lares, Puebla, 27 de diciembre de 1854.

²⁴ *Ibíd.*, f. 347. Oficio del Cabildo Eclesiástico de Puebla al ministro de Justicia Teodosio Lares, Puebla, 12 de enero de 1855.

²⁵ *Ibíd.*, f. 349. Oficio de Su Alteza Serenísima, el General presidente Antonio López de Santa Anna, al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Teodosio Lares, México, 15 de enero de 1855.

²⁶ GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia, *Poder político y religioso. México siglo XIX*. México: Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, Miguel Ángel Porrúa, 2010, tomo I, p. 495.

²⁷ *Ibíd.*, f. 358. Oficio del Cabildo Eclesiástico de Puebla al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Puebla, 19 de enero de 1855.

²⁸ *Ibíd.*, f. 359. Oficio del arzobispo de Damasco al Gobierno de México, México, 24 de enero de 1855.

nombramiento.²⁹ Una semana más tarde, el 22 de enero, Labastida y Dávalos escribió al Cabildo eclesiástico de Puebla. Además de agradecer su nombramiento, escribió: “bien manifiestos fueron para mí sus deseos y sus intenciones desde que me vi colocado en el primer lugar de su primera postulación, y desde entonces, como si su voto fuera decisivo, me consideré elevado a la alta dignidad episcopal”.³⁰ Como dijo a Lares, el canónigo de Michoacán consideró que su designación era obra de la Providencia, y por tanto, con una “resolución tomada”, informó al Cabildo de Puebla que aceptaba la mitra.³¹

Labastida escribió de nuevo al Cabildo, el 26 de enero. Ahora, la misiva tenía por objetivo insistir en su adhesión a la Iglesia y a la Catedral de Puebla. Sostuvo que en el Cabildo hallaría “siempre la más eficaz cooperación para llevar el inmenso peso de la Dignidad Episcopal”, y que se apoyaría en él “en todos tiempos, y más en los muy tristes y lamentables á que hemos llegado por la Divina permisión, y que cada día serán, en mi humilde juicio, más terribles para su Santa Iglesia”.³² Además de pedir las oraciones de los capitulares y de todos los fieles de la diócesis, Labastida sostuvo:

La protección del Señor, la intercesión de su Santísima Madre y de todos los Bienaventurados, entre los que la piedad cristiana cuenta al Venerable Don Juan de Palafox, cuyo nombre tan oportunamente ha citado Vuestra Señoría Ylustrísima, cuyo recuerdo por su alta sabiduría y profundidad virtud me confundirá siempre y cuya memoria jamás se apartará de mi vista, las súplicas de todos los fieles de esa Yglesia y de ésta, que estarán en lo de adelante más íntimamente unidos, el Consejo sin fin de esa Corporación la más Ylustre, la más respetable y la más digna de toda la diócesis, son los apoyos con que he contado y me resolvieron a consentir en que el Serenísimo Señor Presidente me propusiera a la Santidad del Señor Pío IX para la primera Yglesia sufragánea del Arzobispado de Méjico.³³

²⁹ AGN, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, volumen 111, f. 362. Carta de Pelagio Antonio de Labastida al ministro de Justicia, Morelia, 16 de enero de 1855.

³⁰ AVCMP, expedientes, *Relativo a la admisión de este Obispado, hecha por el Ilustrísimo Señor Licenciado Don Pelagio Antonio de Labastida. Su posesión, consagración y principio de su gobierno. Año de 1855*, f. 1. Carta de Pelagio Antonio de Labastida al Cabildo Eclesiástico de Puebla, Morelia, 22 de enero de 1855.

³¹ *Ibíd.*, f. 1v.

³² *Ibíd.*, f. 2. Carta de Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos al Cabildo Eclesiástico de Puebla, Morelia, 26 de enero de 1855.

³³ *Ibíd.*, f. 2v.

Con sus aseveraciones, Labastida buscaba no sólo acercarse al Cabildo eclesiástico, al que reconocía la preeminencia en la diócesis, sino subrayar su vinculación con las tradiciones eclesiásticas regionales, en especial con el obispo Juan de Palafox, que habían sido fortalecidas por José María Luciano Becerra en su breve episcopado. Además, el canónigo de Michoacán reconocía el lugar privilegiado que reclamaba Puebla como “la primera Yglesia sufragánea del Arzobispado”. Por último, al inicio de aquella misiva Labastida hizo eco de la difícil situación que atravesaba el país por los levantamientos en contra de Santa Anna, y mostró, en tono profético, que no se avizoraban buenos tiempos para la Iglesia.

Las noticias sobre el levantamiento de Juan Álvarez en el sur fueron constantes desde 1854, toda vez que el gobernador Francisco Pérez buscó desacreditar la rebelión liberal desde los primeros meses tras el levantamiento. La primera nota sobre el movimiento llegó a Puebla el cuatro de marzo de 1854. Ese día se informó que Álvarez estaba “sublevado en el Sur”, y por tanto, se prohibieron “toda clase de comunicaciones de sus habitantes con los de Guerrero que estén rebelados”.³⁴ Ese mismo mes, Ignacio Comonfort reformó el Plan de Ayutla en Acapulco, haciendo que el objetivo de la revolución fuera la lucha por las instituciones liberales.

En Puebla, el gobernador Francisco Pérez sostuvo el ocho de marzo de 1854 que Álvarez era un “hombre funesto, colmado de inmerecidos honores”, que “acaudillaba una revolución sin principios”.³⁵ El 30 de mayo, para mostrar a los poblanos la fortaleza del régimen santannista, Pérez informó que Santa Anna había vuelto a México “en medio de las más vivas muestras de regocijo... después de los triunfos adquiridos sobre los rebeldes del Sur y de dejar casi agonizante aquella revolución”, por lo que se ocuparía de nuevo de la administración del gobierno.³⁶ Ese vaivén entre noticias sobre los triunfos del gobierno y sobre la normalidad y estabilidad del régimen de Su Alteza Serenísima fue constante en Puebla. El 27 de noviembre de 1854, por ejemplo, cuando ya había varios líderes rebeldes en el país –Juan Álvarez

³⁴ Archivo General del Estado de Puebla (en adelante, AGEP), *Leyes y Decretos*, 1854, número 44. Una visión general de este proceso en Puebla, en BAZANT, Jan, *Antonio de Haro y Tamariz y sus aventuras políticas, 1811 - 1869*. México: El Colegio de México, 1985 y BAZANT, Jan, “La Iglesia, el Estado y la sublevación conservadora de Puebla en 1856”, en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, volumen 35, número 1, julio – septiembre de 1985, pp. 93 – 109.

³⁵ AGEF, *Leyes y Decretos*, 1854, número 46.

³⁶ Archivo Histórico el Ayuntamiento de Puebla (en adelante, AHAP), *Documentos de Cabildo*, volumen 121, año de 1854, f. 259. Carta de Francisco Pérez a sus concommitentes, Puebla, 30 de mayo de 1854, 1 f.

e Ignacio Comonfort en el sur, Antonio de Haro y Tamaríz y Eпитacio Huerta en el centro, y Santiago Vidaurri en el norte—, se informó a los poblanos del triunfo de las fuerzas de Santa Anna sobre “las gavillas que se habían levantado en el Departamento de Michoacán”, y que habían atacado la ciudad de Morelia.³⁷ El cinco de enero de 1855, el Consejo de Estado, “fundándose en la mayoría de los votos emitidos en las juntas populares”, declaró como “voluntad de la Nación que el actual Presidente de la República continúe en el mando de ella, con las mismas amplias facultades”.³⁸

Como se ve, la situación que reinaba cuando Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos fue presentado como obispo de Puebla no era nada halagüeña. En el país soplaban los aires de Ayutla. El movimiento afectó la consagración del mitrado. El 25 de mayo de 1855, el sacerdote de Puebla Francisco Miranda informó al Cabildo que el obispo de Michoacán, Clemente de Jesús Munguía, quien sería el consagrante del nuevo obispo, “por las revoluciones políticas no quiere pasar a Morelia” a cumplir con ese cometido, y que Labastida, “para evitar compromisos y gastos, no quiere consagrarse en México; por lo que le parece que sería conveniente que se le invitara por oficio a que, llegadas las bulas, se consagre aquí, y que los gastos de su consagración salgan de la vacante”.³⁹

Labastida y Dávalos fue preconizado obispo de Puebla el 23 de marzo de 1855, y ese mismo día el papa Pío IX le dio las bulas que lo instituían como tal.⁴⁰ Además de dispensarle el grado de doctor, el pontífice le hizo saber que le había elegido “para que ella [la diócesis de Puebla] no esté expuesta a la penalidad de una larga vacante”, y porque

Después de una deliberación diligente que tuvimos con nuestros hermanos los Cardenales de la Santa Romana Yglesia para poner al frente de la misma Yglesia de Tlaxcala persona útil y fructífera, dirigimos los ojos de nuestra alma a ti, nacido del legítimo matrimonio de católicos y honestos padres en la diócesis de Michoacán y que te hallas en los treinta y nueve años

³⁷ AVCMP, *Comunicaciones del Gobernador Gral. Francisco Pérez*, f.s.n. Impreso del 27 de noviembre de 1854, Puebla, Imprenta de Atenógenes Castellero, 1855, 1 p.

³⁸ *Ibid.*, f.s.n. Decreto del Gobernador Francisco Pérez, Puebla, cinco de febrero de 1855, Puebla, Imprenta de Atenógenes Castellero, 1855, 1 p. El documento reimprime el decreto de Santa Anna del 2 de febrero.

³⁹ AVCMP, *Actas de Cabildo*, libro 67, f. 21v.

⁴⁰ AGN, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, tomo 111, f. 293. Bulas del papa Pío IX a Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, Roma, 23 de marzo de 1855.

de tu edad, que adornado y distinguido con el sagrado orden del presbiterado, y el grado de bachiller en sagrados cánones, enseñante primeramente en el Seminario de Michoacán letras humanas y filosofía, y después sagrada teología y ambos derechos, y posteriormente fuiste nombrado rector del mismo, y en el entretanto siendo medio racionero, luego racionero y sucesivamente canónigo en esa misma catedral, y hasta el tiempo reciente también promotor fiscal, juez ordinario de causas pías, vicario general y también capitular en sede vacante y examinador sinodal, empleos que has desempeñado con toda perfección, profesando espresamente la fe católica.⁴¹

Las bulas llegaron a la ciudad de México el 15 de junio de 1855. Labastida informó a Teodosio Lares que se consagraría en Puebla, “aunque con sentimiento de que no sea en la Catedral de Michoacán como lo deseaba”, y para proceder a ello, le pedía que se dispusiera una fecha para que pudiera prestar el juramento civil.⁴² El 17 de junio llegaron a México dos enviados del Cabildo eclesiástico, Francisco Yrigoyen y Francisco Suárez Peredo, quienes debían acompañar a Labastida en su juramento y dar fe de él. Labastida les informó que juraría ante Santa Anna al día siguiente. Así, podría viajar a Puebla con ellos, para que fuera recibido públicamente en Cholula, al pisar por primera vez su diócesis.⁴³

El 18 de junio de 1855 Pelagio Antonio de Labastida prestó el juramento civil. A las tres de la tarde de aquel día, Labastida entró a Palacio Nacional y, tras ser presentado a Santa Anna, se puso “de rodillas delante de un crucifijo, y puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios, otorgó el juramento que debía prestar conforme a las leyes y disposiciones vigentes, antes de entrar en posesión de su Yglesia”. Al levantarse, el presidente le entregó sus bulas.⁴⁴ Del mismo modo, Labastida escribió al Ayuntamiento de Puebla, pues era la principal corporación civil de la diócesis, “que lleva la representación de la municipalidad y muy particularmente de la capital de la

⁴¹ *Ibíd.*, f. 294.

⁴² *Ibíd.*, f. 282. Carta de Pelagio Antonio de Labastida al ministro de Justicia, México, 15 de junio de 1855.

⁴³ AVCMP, expedientes, *Relativo a la admisión de este Obispado... op. cit.*, f.s.n. Carta de José Francisco Yrigoyen y Francisco Suárez Peredo al Cabildo Eclesiástico de Puebla, México, 17 de junio de 1855.

⁴⁴ AGN, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, tomo 111, f. 286. Testimonio del Juramento del Obispo de Puebla, Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, México, 18 de junio de 1855.

diócesis, que la Divina Providencia y la Santa Sede me han encomendado”. Además de ofrecerle respeto y colaboración, invitó a los capitulares a recibirlo en Cholula.⁴⁵

Asimismo, Labastida pidió al deán Ángel Alonso y Pantiga y al vicario capitular, José Joaquín Rosales, que tomaran posesión por él, y gobernarán la diócesis hasta su llegada del mismo modo que se había gobernado en sede vacante.⁴⁶ El 19 de junio, el Cabildo acordó hacer tres misas el domingo 23 de junio, cuando se esperaba que el obispo entrara a la ciudad episcopal.⁴⁷ Así fue. El 22 de junio Labastida fue recibido en Cholula, y al día siguiente,

a las ocho y media de la mañana después de las tres misas... salieron los Señores del Ylustrísimo y Venerable Cabildo en carruajes según el orden de sus grados y dignidades, para la garita de Méjico a recibir a Nuestro Excelentísimo e Ilustrísimo Prelado, y que habiendo llegado a ella su Excelencia Ylustrísima después de felicitarlo el Señor Deán como Presidente, por medio de una arenga que le contestó su Señoría Ylustrísima, se regresaron los Señores Capitulares a esta Santa Yglesia para tomar sus capas y recibir a Su Excelencia en ella, en donde se concordaron por la puerta de San Cristóbal, y desde las gradas del Atrio frente a la dicha puerta, se le condujo bajo Palio; llegado a la puerta de la Yglesia (donde lo aguardaba el Venerable Cabildo) el Señor Deán le dio el agua bendita, y después de tomarla tomó el isopo y roció al Venerable Cabildo y demás concurrentes que había allí, se hincó en el cojín que al efecto había en el lugar de la puerta y besó la cruz: puesto en pie se le condujo al presbiterio, y después de haber hecho genuflexión entre el altar mayor, se le llevó al sitial a donde le acompañaban el Señor Arcediano y el Señor Chantre; inmediatamente se entonó el *Te Deum* por el Señor Deán, y concluido lo fueron a dejar al Palacio Episcopal, y después de haber vuelto a esta Santa Yglesia, para el besamano a Su Excelencia Ylustrísima salió la comitiva en el orden siguiente: primero los niños Ynfantes, seguidos de los padres capellanes y músicos, a éstos siguieron el padre Sacristán, el Pertiguero y yo el Secretario: los Señores curas del Sagrario y últimamente los Señores Capitulares por el orden de sus grados y dignidades.⁴⁸

⁴⁵ AHAP, *Documentos de Cabildo*, volumen 122, año de 1855, f. 177. Comunicación el Obispo al Ayuntamiento de Puebla, México, 18 de junio de 1855.

⁴⁶ AVCMP, expedientes, *Relativo a la admisión de este Obispado... op. cit.*, f.s.n. Carta de Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos al Venerable Cabildo, México, 18 de junio de 1855.

⁴⁷ AVCMP, *Actas de Cabildo*, Libro 67, f. 23.

⁴⁸ *Ibíd.*, f. 25.

La entrada de Labastida y Dávalos revistió de un gran peso simbólico: un nuevo obispo tomaba posesión de su Catedral y, con su Cabildo, se volvía la cabeza del cuerpo catedralicio. El acto no sólo subrayó la preeminencia episcopal en el seno de la jerarquía eclesiástica de Puebla, sino que mostró a ésta unida hacia el exterior. En ese sentido, hay que subrayar la importancia que tenía la entrada del obispo en Puebla y el resto de las ciudades episcopales, y el conjunto de rituales que confluían en torno a ella. Del mismo modo, hay que recordar la importancia de los elementos católicos y corporativos incluso en los años en que iniciaba la Reforma liberal en México.

El obispo, el culto y la transición política

El ocho de julio de 1855 Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos fue consagrado obispo de Puebla.⁴⁹ Ese mismo día dirigió su primera carta pastoral. En ella ofreció estrecha colaboración a las autoridades civiles, pues se trataba de “gobiernos católicos”.⁵⁰ Labastida se volvió a la tradición episcopal poblana, tomándola como partida de su magisterio. Gracias a su “indigna posición”, el obispo podía apoyarse

en este alto carácter que aunque indignos estamos revestidos, para mirar frente á frente esas glorias diversas de que es depositaria la célebre y noble ciudad ilustrada por el genio y edificada por las eminentes virtudes del sabio y Venerable Palafox, digno sucesor de Garcés, por las de Santa Cruz y Legaspi, de Lardizabal y Crespo, de Gonzáles y Álvarez, de Fuero y López, de Campillo y Pérez, de Vázquez y Becerra, y de tantos Pontífices respetables que les precedieron. Esta ciudad, sensible al reconocimiento cuanto atenta al verdadero mérito, reserva y con razón estos recuerdos venerables para esperar con ellos á sus nuevos pastores.⁵¹

Con estas palabras, Labastida y Dávalos recuperó la memoria común poblana, insistiendo en un discurso de identidad regional, que ya había ofrecido en sus misivas anteriores al Cabildo. Por ello, insistió en llamar a Puebla “gloriosa y grande por sus

⁴⁹ AGN, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, tomo 170, f. 261. Carta del Obispo Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos Teodosio Lares, Puebla, 17 de julio de 1855.

⁵⁰ LABASTIDA, Pelagio Antonio de, *Primera carta pastoral que dirige a sus diocesanos el Exmo. é Illmo. Señor Licenciado Don... Obispo de la Puebla de los Ángeles, con motivo de su consagración verificada en su Santa Iglesia Catedral, el 8 de julio de 1855*. Puebla: Imprenta de José María Rivera, 1855, pp. 13 – 14.

⁵¹ *Ibíd.*, p. 9.

prelados”.⁵² A través de estas referencias, Labastida mostró su interés de ligarse íntimamente a su diócesis, y su deseo de formar parte de una tradición regional que hasta entonces le había sido ajena.⁵³ Al mismo tiempo, era un método para congraciarse de inmediato con el clero de Puebla.

El primer acontecimiento que Labastida dirigió fueron los festejos por la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, proclamado por Pío IX el ocho de diciembre de 1854. Si bien la solemnidad se celebró en México el 26 de febrero de 1855, el Cabildo de Puebla festejó la declaratoria hasta julio, a pesar de algunas celebraciones en abril.⁵⁴

La declaración del dogma de fe se recibió en la Catedral de Puebla el 13 de abril de 1855. Ese día se hizo un repique general a la una de la tarde.⁵⁵ El 18, el Cabildo informó del nuevo dogma a los fieles, y se glorió de que la enseñanza de la Inmaculada Concepción, hasta entonces sólo “piedad y devoción”, fuera ya “uno de los fundamentos indestructibles del edificio espiritual de la fe”, una gloria que estaba “reservada de pronunciarla el inmortal Pío IX, y el júbilo de recibirla a nosotros, felices cristianos del siglo diez y nueve”.⁵⁶ El primero de mayo se publicó en Puebla el edicto del presidente Santa Anna, que declaró el ocho de diciembre festividad nacional, “para perpetuar dignamente la memoria de la solemne declaración dogmática de la Inmaculada Concepción”.⁵⁷

Una vez que el obispo Labastida llegó a Puebla se dispuso la celebración, que se retrasó hasta el 22 de julio en espera del obispo.⁵⁸ El 20 de julio, el gobernador Francisco Pérez declaró el día de los festejos como fiesta nacional en Puebla, y ordenó que se izara la bandera, se hicieran “las salvas acostumbradas”, y en la noche

⁵² *Ibid.*, p. 10.

⁵³ Otras lecturas de esta pastoral, en GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia, “Church and State in Conflict: Bishop Labastida in Puebla, 1855 – 1856”, en DEANS-SMITH, Susan y VAN YOUNG, Eric (eds.), *Mexican Soundings. Essays in honour of David A. Brading*, Londres, Institute for the Study of the Americas, University of London, 2007, pp. 140 – 168, y TECUANHUEY SANDOVAL, Alicia, “La diócesis de Puebla en la época de la Reforma”, en Jaime Olveda (coord.), *Los obispos de México frente a la Reforma liberal*, México, El Colegio de Jalisco, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2007, pp. 173 – 200.

⁵⁴ Sobre México, cf., GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia, *Poder político y religioso... op. cit.*, tomo I, p. 489.

⁵⁵ AVCMP, *Actas de Cabildo*, libro 67, f. 15v.

⁵⁶ *Gloria y honor a María Santísima concebida sin pecado*, Puebla, Imprenta de Atenógenes Castellero, 1855, 1 p. El impreso está fechado el 18 de abril de 1855.

⁵⁷ AHAP, *Documentos de Cabildo*, volumen 122, año de 1855, f. 152. Decreto del General presidente por la Declaratoria del Dogma de la Inmaculada Concepción. El decreto se publicó en México el 21 de abril.

⁵⁸ AVCMP, *Actas de Cabildo*, libro 67, f. 26.

se iluminara la ciudad.⁵⁹ Asimismo, publicó las Letras Apostólicas de Pío IX sobre la definición dogmática, y subrayó su asistencia a la función del 22 de agosto.⁶⁰ Lo mismo había hecho el Ayuntamiento unos días antes.⁶¹

Aquel día circulaba ya la segunda carta pastoral del obispo Labastida, publicada el 12 de julio de 1855, que celebraba la definición dogmática, y en la que el mitrado invitó a los poblanos a la función del 22 de julio. Según la pastoral, el obispo había decidido que su primera misa de pontifical sería la de aquel día, y así fue.⁶² Labastida sostuvo:

¡De cuánto consuelo ha sido para nosotros, hermanos e hijos carísimos, haber sido llamados, instituidos y consagrados en el Episcopado, en este tiempo, en que toda la Iglesia y especialmente la Mexicana, se hallaba ocupada en honrar a la Concepción Inmaculada de la siempre Virgen, siempre pura Madre de Dios! Confesamos con toda la sinceridad de nuestro corazón, que desde nuestros primeros años ese misterio ha cautivado nuestra alma y atraído suave y fuertemente nuestros afectos. Esta fe y esta devoción han crecido con nosotros, gracias a la solicitud de nuestros padres y al empeñoso celo de nuestros directores espirituales.⁶³

Por ello, decía, no podía ocultar su gozo por ser el mitrado de una Catedral dedicada la Inmaculada Concepción. Para él era “como si el Episcopado no fuese una carrera de trabajo y de tribulación, sino de los más cumplidos y delicados goces”, pues el suyo iniciaba con una función de “nuestra Santa Iglesia Catedral, para celebrar la

⁵⁹ AHAP, *Documentos de Cabildo*, volumen 122, año de 1855, f. 244. Edicto del General Francisco Pérez, Gobernador del Estado, sobre la Declaratoria del Dogma de Fe, Puebla, 20 de julio de 1853.

⁶⁰ *Ibíd.*, f. 245. Letras Apostólicas de Nuestro Santísimo Padre el Señor Pío IX acerca de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, publicadas en Puebla, por orden del Gobernador Francisco Pérez, 20 de julio de 1855. En ellas se consignó: “la doctrina que afirma: que la Santísima Virgen María en el Primer instante de su Concepción, por un singular privilegio y gracia de Dios, y en vista de los méritos de Jesucristo Salvador de los hombres, fue preservada y libre de toda mancha de la culpa original; ha sido revelada por Dios, y debe ser creída firme y constantemente pro todos los fieles”.

⁶¹ AHAP, *Actas de Cabildo*, volumen 122, año de 1855, f. 47v.

⁶² LABASTIDA, Pelagio Antonio de, *Segunda Carta Pastoral del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Licenciado Don... obispo de la Puebla de los Ángeles. En ella exhorta a sus diocesanos residentes en la capital, a celebrar la declaración dogmática de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen; cuya función solemnísimamente se verificará en la Santa Iglesia Catedral, el 22 de julio de 1855*. Puebla: Imprenta de José María Rivera, p. 5.

⁶³ *Ibíd.*, pp. 3 – 4.

declaración pontificia que incorpora la Concepción Inmaculada entre los dogmas augustos de la fe”.⁶⁴

El sermón que concluyó la función del 22 de julio fue predicado por el canónigo José Juan Nepomuceno Ortega. El miembro del Cabildo eclesiástico de Puebla alabó la declaratoria del dogma, que hoy más que nunca “celebra, cree y adora mi Santa Iglesia Angelopolitana”.⁶⁵ Además, dedicó buena parte de su sermón al obispo Labastida. De entrada, Ortega hizo su propia declaración de fe. Sostuvo que, con la protección “de todos los Ángeles y Santos, [e] invocando el patrocinio de la misma Santísima Virgen María Nuestra Señora, para la gloria de la Santa e indivisa Trinidad, con toda la advertencia de mi entendimiento, con todo el querer de mi voluntad, digo: que creo y confieso, que María Santísima nuestra Señora fue concebida en gracia sin la culpa original”.⁶⁶ Por último, José Juan Nepomuceno Ortega festejó la llegada del obispo y, a nombre del resto de los capitulares, aquella noche del 22 de julio de 1855, concluyó:

Virgen Inmaculada: hoy que es el día en que concedereis grandes favores, la Santa Iglesia Angelopolitana se arrodilla a vuestros divinos pies, interesándose por su nuevo Esposo: hoy que el nuevo Pontífice inclina por la primera vez su cabeza recién consagrada sobre el Hara donde será sacrificado vuestro Hijo; hoy os pide que volváis sobre él vuestros ojos misericordiosos; él tiene que andar sobre el Áspid y el Basilisco y tiene que conculcar al León y al Dragón; abrigadlo bajo las alas de vuestro poder; será mediador entre el cielo y la tierra, cortad su corazón por el de Dios ó por el vuestro; luchará brazo a brazo con el lobo sangriento y voráz; fortalecedlo con el mismo brazo con que llevávais a Dios niño para ofrecer sus hombros á la oveja perdida; correrá tras ella entrándose por las tortuosas sendas del laberinto del siglo corrompido; levantaos como aurora risueña, como luna luna sin sombra, como el sol escojido para alumbrarlo, para que vea y ni tropiece ni estravíe los caminos; su pan cotidiano será la oración; subidlo a la montaña, mantened levantadas sus manos para que no triunfe el Amalecíta: el Mundo, en alianza maldita con el Demonio, lo rodeará para sorprenderlo; cubridlo con el escudo de vuestra Intercesión. Los Ángeles de guarda de sus Diocesanos y los Santos Patronos de las Parroquias de este obispado, os acuerdan que desde bien pequeño, el Misterio de vuestra

⁶⁴ *Ibidem*.

⁶⁵ ORTEGA, José Juan Nepomuceno, *Sermón que en la solemnidad con que la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Ángeles celebró la declaración del dogma de la Concepción en Gracia de María Santísima, que predicó el Señor Don...*, canónigo de la misma Catedral, el día 22 de julio del año de 1855. Puebla: Imprenta de José María Rivera, 1855, p. 5.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 20.

Concepción en gracia atrajo a su alma suave y fuertemente ganando todos sus afectos; y por eso lo habeis premiado haciendo que se llamara al Episcopado en la época feliz en que declaró Dogma vuestra Concepción en gracia, para una Catedral dedicada al mismo Misterio que fue la primera que se le dedicó en esta América.⁶⁷

Mientras soplaban los vientos de Ayutla, el Cabildo Catedral de Puebla, recordando acaso las batallas de 1833 y 1847 por la libertad y los bienes de la Iglesia, ofreció su apoyo al obispo y pidió por él, pues se avizoraba una época de dificultades. Aquella noche, la jerarquía eclesiástica, con las autoridades civiles como testigos, se puso bajo el patrocinio de la Inmaculada Concepción de María, patrona de la Catedral angelopolitana. El 22 de julio de 1855, al inicio del episcopado de Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, el obispo y el Cabildo eclesiástico de Puebla mostraron su unidad y su preeminencia a la ciudad y al país, y subrayaron su voluntad de defender a la Iglesia contra “el siglo corrompido”.

Conclusiones

Entre 1854 y 1855 la sede vacante en Puebla y la posterior llegada del obispo Pelagio Antoio de Labastida y Dávalos dio pie a tres grandes procesos: el debate sobre la costumbre y el derecho a los cánones en el nombramiento de los miembros que gobernarían el Cabildo durante la ausencia del obispo, la negociación con los actores políticos para el nombramiento de mitrado -proceso que se reveló sencillo, en buena medida gracias a la preeminencia que en aquellos años había consolidado el grupo de canónigos michoacanos de donde procedía Labastida y Dávalos- y finalmente, la actualización de la tradición cultural a través de los festejos por la declaratoria del dogma de la Inmaculada Concepción, realizada como se sabe por Pío IX en 1854, en la cual participaron activamente el obispo y destacados miembros del Cabildo catedralicio. En conjunto, a través de estos tres elementos ha sido posible vislumbrar lo fructífero que es estudiar los periodos de sede vacante en las diócesis del siglo XIX, y la variedad de temáticas que pueden reconstruirse a partir de ellas. Del mismo modo, esta investigación contribuye a considerar la importancia de los elementos

⁶⁷ *Ibíd.*, p. 21.

corporativos de la sociedad mexicana a mediados del siglo XIX, un aspecto que puede muy bien considerarse a partir de los Cabildos catedralicios.

Antes de cerrar es menester destacar la importancia de la costumbre y su pervivencia como un mecanismo de identidad y tradición capitular. Esta tradición de la costumbre se discutió ampliamente a partir del nombramiento de vicario capitular, en efecto, pero también se hizo presente a través de la negociación con el poder civil estatal y federal, y con la actualización del dogma de la Inmaculada Concepción. Sea a través del énfasis en la costumbre o subrayando el papel de los capitulares en la llegada de nuevos obispos y renovados cultos, la reconstrucción de la sede vacante en Puebla entre 1854 y 1855 revela la preeminencia que el Cabildo y sus miembros aún guardaban en los años previos a la Reforma liberal en México.

Bibliografía

Archivos

AGEP	Archivo General del Estado de Puebla
AGN	Archivo General de la Nación (México)
AHAP	Archivo Histórico del Ayuntamiento de Puebla
AVCMP	Archivo del Venerable Cabildo Metropolitano de Puebla

ARTÍGUEZ, Rafael Martín. “Tres nombres para el obispado de Segorbe en sede vacante (1837-1848)”, en **Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura**, tomo LXXXVII, 2011, pp. 201-206.

BAZANT, Jan. **Antonio de Haro y Tamaríz y sus aventuras políticas, 1811-1869**. México: El Colegio de México, 1985.

BAZANT, Jan. “La Iglesia, el Estado y la sublevación conservadora de Puebla en 1856”, en **Historia Mexicana**, El Colegio de México, volumen 35, número 1, julio – septiembre de 1985, pp. 93–109.

CABRALES, Jaime Humberto Silva. **Las sedes vacantes en las diócesis de Santafé y Popayán durante el proceso de independencia de la Nueva**

Granada, 1810-1835, tesis de grado para optar por el título de Magister en Historia, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2019.

CHILIGUAY, Alejandro Nicolás. “Acefalía episcopal y relajamiento disciplinar. El clero tucumano durante la sede vacante de 1704-1715”, en **Épocas. Revista de Historia**, número 17, 2018, pp. 43-58.

DÍEZ, Anastasio Machuca. **Los Sacrosantos Ecuménicos concilios de Trento y Vaticano en latín y castellano. Con las notas latinas de la edición romana de 1893, otras en castellano aclaratorias, la historia intercalada de ambos concilios, y un apéndice con documentos y datos interesantes, por el presbítero...**, Madrid, Librería Católica de Don Gregorio del Amo, 1903.

DONOSO, Justo. **Instituciones de Derecho Canónico, escritas por el Ilustrísimo Señor Doctor Don..., Obispo de la Serena y miembro de la Facultad de Teología y Ciencias Sagradas de la Universidad de Chile**. Friburgo: Herder, 1909.

FLORES, José Gabino Castillo. “Bibliografía para el estudio de los cabildos novohispanos”, en PÉREZ PUENTE, Leticia y CASTILLO FLORES, Gabino (coord.). **Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI al XIX**. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2016, pp. 359-370.

GLORIA Y HONOR A MARIA SANTÍSSIMA CONCEBIDA SIN PECADO, Puebla, Imprenta de Atenógenes Castellero, 1855.

GONZÁLEZ, Luis. **Otra invitación a la microhistoria**. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.

LABASTIDA, Pelagio Antonio de. **Primera carta pastoral que dirige a sus diocesanos el Exmo. é Illmo. Señor Licenciado Don... Obispo de la Puebla de los Ángeles, con motivo de su consagración verificada en su Santa Iglesia Catedral, el 8 de julio de 1855**. Puebla: Imprenta de José María Rivera, 1855.

LABASTIDA, Pelagio Antonio de. *Segunda Carta Pastoral del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Licenciado Don..., obispo de la Puebla de los Ángeles. En ella exhorta a sus diocesanos residentes en la capital, a celebrar la*

declaración dogmática de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen; cuya función solemnísimas se verificará en la Santa Iglesia Catedral, el 22 de julio de 1855. Puebla: Imprenta de José María Rivera, 1855.

ORTEGA, José Juan Nepomuceno. **Sermón que en la solemnidad con que la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Ángeles celebró la declaración del dogma de la Concepción en Gracia de María Santísima, que predicó el Señor Don..., canónigo de la misma Catedral, el día 22 de julio del año de 1855.** Puebla: Imprenta de José María Rivera, 1855.

PÉREZ, Francisco José García. “El Cabildo de Mallorca y el vicario general sede vacante durante el setecientos: disputas y ámbitos de poder”, en **Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante**, número 35, 2017, pp. 497-529.

ROSA, Alexandre Coello de la. ““Una persona santa y de vida inculpable”: fray Pedro de Arce y la tercera sede vacante en el arzobispado de Manila (1630-1634)”, en **Hispania Sacra**, tomo LXXIV, número 150, 2022, pp. 525-538.

SALAS, Sergio Rosas. “Jerarquía eclesiástica, proyecto pastoral y régimen político: la gestión episcopal de José María Luciano Becerra (Puebla, 1853-1854)”, en **Letras históricas**, número 14, 2016, pp. 107-134.

SANDOVAL, Alicia Tecuanhuey. “La diócesis de Puebla en la época de la Reforma”, en Jaime Olveda (coord.), **Los obispados de México frente a la Reforma liberal**, México, El Colegio de Jalisco, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2007, pp. 173 – 200.

UGARTE, Marta Eugenia García. “Church and State in Conflict: Bishop Labastida in Puebla, 1855 – 1856”, en DEANS-SMITH, Susan y VAN YOUNG, Eric (eds.), **Mexican Soundings. Essays in honour of David A. Brading**, Londres, Institute for the Study of the Americas, University of London, 2007, pp. 140 – 168.

UGARTE, Marta Eugenia García. **Poder político y religioso. México siglo XIX.** México: Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Universidad Nacional

Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, Miguel Ángel Porrúa, 2010, 2 tomos.

TAGLE, Esteban Sánchez. “De la microhistoria a la historia urbana”, en **Desacatos**, número 9, 2002, pp. 185-187.